



RESOLUCION-CS-N° 182/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 DIC 1996

Expte. N° 6.114/96

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante Resolución N° 492/96 propone la creación de la carrera de posgrado "Especialista en Sindicatura Concursal"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado acto administrativo, dicho cuerpo colegiado aprueba el plan general y el reglamento de la carrera de posgrado en cuestión.

Que Secretaría Académica, en providencia de fecha 03-12-96, produce la correspondiente información técnica al respecto.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 100, inciso 8 -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 081/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesión especial del 12 de Diciembre de 1996)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, la carrera de posgrado "Especialista en Sindicatura Concursal", que tendrá carácter no permanente y autofinanciada.

ARTICULO 2°.- Ratificar el Plan General y el Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialista en Sindicatura Concursal", aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante el Artículo 2° de la Resolución N°

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 6.114/96.-

492/96, cuyos textos obran como Anexos I y II, respectivamente, del presente Artículo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Secretaría Académica, Secretaría General y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.R.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 182/96



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I al Artículo 2° de la Resolución
CS N° 182/96 - Expte. N° 6.114/96.-

1

CARRERA DE ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL

1.- DENOMINACIÓN DE LA CARRERA:

"ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL".

2.- CARÁCTER:

No permanente.

3.- RESPONSABLES DEL PROYECTO:

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, con la apoyatura académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. según convenio marco de colaboración y complementación oportunamente suscripto.

4.- FUNDAMENTACION:

La Ley 24.522 otorga al Contador Público la exclusividad en el desempeño de Síndico en los Procedimientos Concursales, disponiendo además una preferencia en la designación para aquellos graduados que hayan cursado carreras universitarias de especialización en la materia.

Por otro lado, la globalización de la economía, el perfeccionamiento de los sistemas de comunicación, plantean un escenario nuevo en todo lo referente a los negocios y a las distintas etapas por las que pueda atravesar una empresa. Una de esas contingencias, la crisis empresaria, hace que sea necesario contar con profesionales de nivel universitario que, además de los conocimientos obtenidos en el grado, sea poseedor de un bagaje de conocimientos especializados e interdisciplinarios que lo capaciten con una visión integral del problema de la insolvencia y sus secuelas.

5.- OBJETIVOS:

Con la implementación de la Carrera, se espera formar " especialistas de excelencia", con una doble salida laboral, que por una parte le permita desempeñarse exitosamente como asesor de una empresa en crisis con condiciones para diagnosticar, prevenir, administrar y proponer alternativas de solución, y por otra parte, posea la idoneidad necesaria para actuar como Síndico en los Procedimientos Concursales, con un bagaje de conocimientos jurídicos, contables y económicos especializados, adquiridos en los estudios de posgrado.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

Como objetivo complementario, pero no por ello menos importante, se espera que los graduados pasen a constituir una fuente de reserva de la cual surgirán nuevos docentes e investigadores en la problemática de la insolvencia.

En síntesis, de la creación de la Carrera se espera:

a) Que el graduado concursante actualice y profundice sus conocimientos en materia Concursal, a través del estudio intensivo y práctico de las normativas legales.

b) Que el graduado adquiera una visión interdisciplinaria de las materias económicas, jurídicas y contables, por medio de simulaciones de las situaciones reales que la actuación judicial pueda depararle.

c) Que el graduado se sienta incentivado al estudio del fenómeno de la insolvencia, surgiendo de sus filas futuros docentes e investigadores.

6.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA:

6.1.- Características

La carrera está dirigida en forma exclusiva a Contadores Públicos, sin límite de antigüedad en el ejercicio profesional.

Se aplicará un sistema de enseñanza dinámica y participativa, promoviéndose en todo momento la integración de la práctica y la teoría, el pensamiento reflexivo, el análisis crítico, la resolución permanente de problemas y el estímulo de la creatividad y la investigación, siendo el régimen de asistencia de tipo obligatorio.

Las metodologías participativas previstas, tenderán en forma permanente a que los participantes reflexionen sobre las experiencias que surjan del análisis de los casos, formulen hipótesis y construyan propuestas que puedan superar, tanto las situaciones de crisis como las problemáticas de desempeño laboral.

6.2.- Título

El título que otorgará la Universidad Nacional de Salta será el de **ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL**.

6.3.- Alcances del Título

El egresado estará habilitado para realizar las siguientes actividades:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

3

1 - Ejercicio de la Sindicatura Concursal dentro de los términos de la Ley 24.522, con especial cumplimentación de los requisitos exigidos por el Artículo 253 Inc. 1 y 2 de la citada Ley.

2 - Investigación y Enseñanza de la problemática de la Insolvencia.

3 - Asesoramiento de Empresas en Crisis.

6.4.-Condiciones de Admisión y Permanencia

1 - Condiciones de Ingreso:

a) Los candidatos a cursar la Carrera deberán poseer el Título de Contador Público y ser egresado de Universidades Nacionales o Privadas.

b) La Documentación a presentar será:

- Título certificado
- Constancia de inscripción en la Matrícula
- Documento de Identidad
- Dos fotografías de 4 x 4

2 - Condiciones de Permanencia

a) Contar con un mínimo de asistencia comprobada, a los cursos y demás actividades.

b) Satisfacer los requerimientos académicos de aprobación de cursos que se determinen en cada materia (exámenes, trabajos prácticos, monografías, etc.).

c) Satisfacer los criterios de correlatividad de las materias que así se determinen.

6.5.- Fecha de iniciación de los Cursos.

El primer cuatrimestre de la Carrera se iniciará el 4 de Abril de 1.997 y finalizará junto con el primer cuatrimestre de los cursos de grado de la Facultad, tomándose en adelante las fechas de iniciación y finalización de los cuatrimestres de grado.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

4

6.6.- Duración de la Carrera.

La carrera se desarrollará a lo largo de dos ciclos anuales académicos (cuatro cuatrimestres).

6.7.- Carga Horaria

La carga horaria **total** será de 450 horas asistenciales, no considerándose en este cálculo las horas que el cursante deberá insumir en estudio, preparación de trabajos, etc.

6.8.- Horarios

Se prevé desarrollar los cursos los días Viernes en la tarde (cuatro horas) y los sábados a la mañana (cuatro horas).

7.- CUPO:

Se prevé un cupo máximo de 70 (Setenta) cursantes.

8.- PLAN DE ESTUDIOS:

El Plan completo de estudios está compuesto de cuatro áreas, a saber:

1 - AREA JURIDICA

1.1.- Derecho Procesal

1.2.- Elementos de Derecho Privado

1.3.- Derecho Penal Tributario y Previsional

2 - AREA ADMINISTRATIVA

2.1.- Planeamiento y Control Financiero

2.2.- Empresas en Crisis: Prevención, Diagnóstico y Cursos de Acción.

3 - AREA CONTABLE

3.1.- Contabilidad Superior y Auditoría



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

4 - AREA APLICACION PRACTICA

4.1.- Práctica Concursal

El Contenido de los módulos se detalla en Punto 17 del presente Anexo.

9.- SISTEMA DE PROMOCION:

Además de cumplir con los requerimientos de asistencia, trabajos prácticos, etc., en cada una de la áreas, los profesores titulares definirán el método de evaluación y el régimen de promoción de los cursantes.

Las promociones se realizarán con un puntaje de Cero a Diez, de los cuales: Cero equivaldrá a "Reprobado"; Uno a Tres a "Insuficiente"; Cuatro y Cinco "Regular"; Seis y Siete "Bueno"; Ocho y Nueve "Distinguido" y Diez "Sobresaliente".

El postulante que resultare no aprobado en la evaluación final de alguno de los módulos o materias, tendrá derecho a solicitar, por una única vez, una nueva evaluación de acuerdo a las condiciones que fije el Reglamento.

10.- REGIMEN DE CORRELATIVIDADES:

Para el cursado de Práctica Concursal se deberá haber aprobado la totalidad de los módulos incluidos en las Areas Jurídica, Administrativa y Contable.

11.- RECURSOS HUMANOS:

Dado el alto grado de especialización académica requerido y la existencia de materias no impartidas actualmente en esta Facultad, se requerirá la contratación de profesores no pertenecientes al Claustro de la Universidad de Salta.

No obstante, en todos los casos posibles se incorporará a profesores locales.

12.- ESTRUCTURA FUNCIONAL:

Se prevé la siguiente Estructura Funcional para la ejecución de las actividades inherentes a la Carrera:

- Director: de la U.B.A.
- Vice-Director: de la U.N.Sa.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

- Secretario Académico: de la U.N.Sa.
- Secretario Administrativo: de la U.N.Sa.

Las funciones y forma de designación se fijarán en el respectivo Reglamento.

13.- SEDE:

El cursado se efectuará en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa.

14.- RECURSOS MATERIALES:

1- Aulas para el dictado de clases, con capacidad para setenta (70) cursantes. Para otras actividades se preverán Salas de Conferencias u otro tipo de instalaciones para actividades específicas.

2- Oficina de la Carrera para el funcionamiento permanente de las Secretarías Administrativa y Académica.

3- Video-Casetera y Proyector de Transparencias.

4- Computadora con Modem Multimedia.

5- Colección de Libros, Revistas y Documentos para la Biblioteca de la Carrera.

15.- FINANCIAMIENTO:

La Carrera será autofinanciada mediante el pago de un arancel por parte de los cursantes, que fijará el Consejo Directivo en función al presupuesto que oportunamente deberá elevar la Dirección de la Carrera.

16.- NOMINA DE DOCENTES PROPUESTOS:

1 - DIRECTOR:

Dr. JUAN ULNIK - Doctor en Ciencias Económicas - Profesor Titular Consulto de Sindicatura Concursal en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires - Director de la Carrera de post grado de Especialista en Sindicatura Concursal y



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

7

Profesor Titular de Práctica Concursal en la Carrera ante citada en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. - Autor y Expositor de temas de la especialidad.

2- DERECHO PROCESAL:

Profesor Dr. RAUL ALBERTO TAILLADE - Abogado - Profesor Titular Asociado de Derecho Privado III en la Universidad Argentina de la Empresa - Profesor Titular de Derecho Procesal en el Post Grado de Especialista en Sindicatura Concursal de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. - Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 20 de la Capital Federal.

3 - ELEMENTOS DE DERECHO PRIVADO:

Profesor Dr. ENRIQUE MANUEL BUTTY - Abogado - Profesor Adjunto Regular de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de la U.B.A. - Profesor Titular de Elementos de Derecho Privado en el Post Grado de sindicatura Concursal de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. - Juez de Cámara en la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

4 - DERECHO PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL:

Profesor Cr. MARIO VOLMAN y Equipo - Contador Público Nacional (U.B.A.) - Post Grado de Especialización en Tributación (U.B.A. - 1993) - Profesor Adjunto Interino en la Cátedra I de Teoría y Técnica Impositiva II (F.C.E. - U.B.A).

5 - PLANEAMIENTO Y CONTROL FINANCIERO:

Profesor Cr. GERARDO OSVALDO DESOUCHES - Contador Público Nacional - Doctorado U.B.A (tema en preparación) y Profesor Titular en el Módulo de Planeamiento y Control Financiero de la Carrera de Post Grado de Especialización en Sindicatura Concursal de la U.B.A., desde 1987/ actual Profesor Titular del Master en Economía y Administración de Empresas - ESEADE 1989/93 - Consultor de Empresas Privadas y Organismos Públicos.

6 - EMPRESAS EN CRISIS: PREVENCION, DIAGNOSTICO Y CURSOS DE ACCION:

Profesor Dr. ENRIQUE KIPERMAN - Dr. en Ciencias Económicas - Profesor Regular Adjunto de Sindicatura Concursal y Profesor a cargo de Práctica Concursal en la Carrera de Especialista en Sindicatura Concursal, ambos en la Facultad de Ciencias



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

8

Económicas de la U.B.A.

7 - CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA:

Profesor Cr. JUAN CARLOS VIEGAS - Contador Público Nacional - Profesor Titular Regular de Contabilidad Intermedia y Profesor a cargo de Contabilidad Superior y Auditoría en la Carrera de Post Grado de Sindicatura Concursal, ambos de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. - Secretario de Post Grado de la Casa de Estudios antes citada.

8 - PRACTICA CONCURSAL:

Profesor Dr. JUAN ULNIK y Equipo - Antecedentes consignados en punto 1.

17.- MODULOS: CONTENIDOS MINIMOS:

1 - DERECHO PROCESAL:

El Derecho Procesal: concepto. Jurisdicción, acción, proceso, procedimiento, organización judicial y competencia. La competencia. El proceso en general. Actos procesales. Nulidades procesales. Los escritos judiciales, forma y contenido. Las partes del proceso y los terceros. Regimen de notificaciones. Estructura de los procesos de conocimiento y de ejecución. Los procesos concursales. Remedios y recursos procesales. Reglas procesales contenidas en la Ley de Concursos.

2 - ELEMENTOS DE DERECHO PRIVADO:

Derecho privado y derecho público, criterios de distinción. El derecho civil. El sujeto del derecho: personas físicas y jurídicas. El patrimonio. Hechos y actos jurídicos. La obligación: concepto, fuentes. La responsabilidad civil. Contrato: concepto, clasificaciones. Los derechos reales. El derecho comercial. Títulos y valores. Sociedades comerciales. El derecho concursal, concepto. Legislación concursal argentina. La cesación de pagos. Competencia. Sujetos. Organos del proceso concursal. Sindicatura concursal. Concurso preventivo, sujetos, presentación judicial, resolución judicial. Efectos del concurso preventivo. Actos ineficaces. Efectos en relación a relaciones patrimoniales preexistentes. La demanda de verificación. El informe individual del síndico. Informe general del síndico. Clasificación y agrupamiento de acreedores. Supuestos especiales. Cram-down. Homologación. Concurso en caso de agrupamiento. Acuerdo preventivo extrajudicial.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

9

Quiebra: distintos tipos, directa, indirecta, refleja y por extensión. Efectos. Período informativo en la quiebra. Conversión. Efectos de la quiebra. Desapoderamiento. Período de sospecha. Ineficacia y nulidad. Efectos generales sobre relaciones jurídicas preexistentes. Extensión de la quiebra. Incautación, conservación y administración de los bienes en la quiebra. Continuación de la explotación de la empresa. Liquidación: realización de bienes. Conclusión de la quiebra. Privilegios. Sindicatura concursal. Las funciones sindicales. Responsabilidad de los funcionarios concursales. Honorarios.

3.- DERECHO PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL:

Los principios fundamentales del derecho tributario y penal aplicables en materia penal tributaria. Responsables por deuda propia y ajena. Teoría del delito. Estructura y elementos de los tipos penales. Principales aspectos del I.V.A. e Impuestos a las Ganancias. Regímenes de retención y percepción. Análisis de las infracciones y sanciones de la Ley 11.683. Multas y clausuras. Los tipos penales de la Ley 23.771 en materia impositiva y previsional. Responsabilidad penal fiscal de las personas jurídicas: directores, profesional dictaminante y síndicos. Conceptos básicos de Derecho Aduanero.

4.- PLANEAMIENTO Y CONTROL FINANCIERO:

Teoría y métodos del planeamiento: previsión general. La empresa como sistema: visión contable y visión global. Planeamiento estratégico, planeamiento táctico y planeamiento operativo. Planeamiento financiero: instrumentos. Evaluación de Proyectos. Elementos de cálculo financiero. Sistemas presupuestario. Contabilidad gerencial. Formulación de diagnósticos. Reestructuraciones internas y externas. Planeamiento y control en la empresa en crisis.

5.- EMPRESAS EN CRISIS: prevención, diagnóstico y cursos de acción

El fenómeno de la insolvencia: las respuestas sociales y de los ordenamientos jurídicos a través de los tiempos. La insolvencia en el ámbito privado y en el público. La insolvencia en el contexto internacional y transnacional. Causas de la insolvencia: sus manifestaciones. Prevención de la insolvencia. Soluciones y metodologías. El derecho de quiebras en su proyección al futuro. El derecho de fondo y forma en la legislación concursal. Los acuerdos privados, extrajudiciales o amigables. Las crisis empresarias, diagnóstico y sintomatología. La planificación de la recuperación empresarial. Estrategias para la superación de la crisis. Técnicas de Saneamiento Empresarial. Técnicas de gestión de la empresa en crisis.

6.- CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA:

Los resultados y su análisis. Los resultados operativos financieros. El resultado por



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

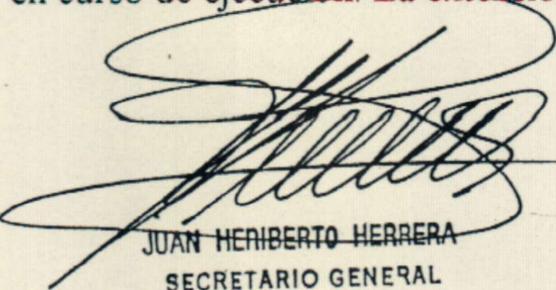
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

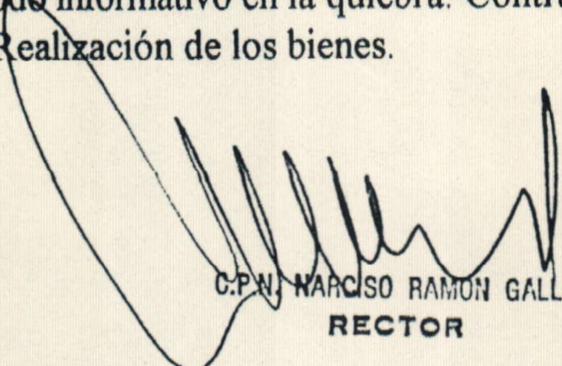
10

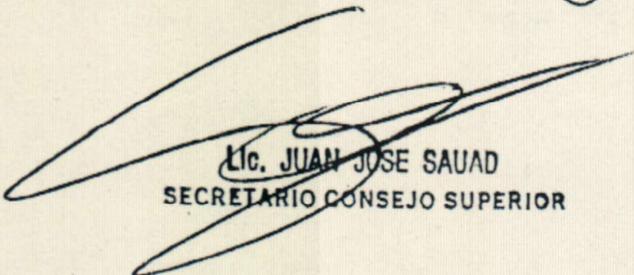
exposición a la inflación. Las políticas de precios y endeudamiento. El movimiento de fondos. El endeudamiento en los contextos micro y macro económicos. Origen y aplicación de fondos. Determinación de la solvencia inmediata y mediata. El capital de trabajo. El endeudamiento y las garantías reales. Pérdida del patrimonio neto. Auditoría: Procedimientos generales y particulares. Su aplicación a la tarea del Síndico concursal. Balances proyectados. Presupuesto. Su aplicación. Balances consolidados. Su aplicación y estudio. Valor patrimonial proporcional. Planificación y administración del trabajo. Procedimientos de auditoría. Alcance y evidencia de la tarea desarrollada. El procesamiento de datos y el impacto en el examen de los trabajos a realizar. Los informes del Síndico Concursal. Responsabilidad del Síndico. Jurisprudencia disciplinaria. Normas contables y societarias en la Legislación Comparada.

7.- PRACTICA CONCURSAL:

La empresa en crisis. Actuación del Contador Público como asesor de la empresa en crisis. El concurso preventivo. Control de la administración del ente concursado. La toma de información. Comprobación de la causa de los créditos. La graduación del privilegio. El dictamen sobre la admisibilidad o rechazo de los créditos. La elaboración del Informe General. Análisis de las causas del desequilibrio económico. Actuación del Síndico en la quiebra. El derecho de quiebra. Recursos. Efectos. El desapoderamiento. Incautación de los bienes. Conservación y administración de los bienes. Continuación de la explotación de la empresa en la quiebra. Los fondos del concurso. Período informativo en la quiebra. Contratos en curso de ejecución. La extensión de la quiebra. Realización de los bienes.


JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO II al Artículo 2° de la Resolución
CS N° 182/96 - Expte. N° 6.114/96.-

1

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE "ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL"

MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 1°: La Carrera de "ESPECIALISTA EN SINDICATURA CONCURSAL" se organiza como una carrera de posgrado NO PERMANENTE, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°: Tendrá su sede Administrativa y Académica en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa. en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°: Su dictado comprende dos ciclos lectivos anuales académicos (cuatro cuatrimestres).

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 4°: La Carrera será autofinanciada mediante el pago de un arancel por parte de los cursantes, que fijará el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA-ACADEMICA

ARTICULO 5°: La conducción de la Carrera estará a cargo de un Director, un Vice Director, un Secretario Académico y un Secretario Administrativo. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa. y firmarán un contrato de Locación de Obras por el tiempo que dure sus funciones.

ARTICULO 6°: El Director deberá tener relevantes antecedentes en la materia y será el máximo responsable de la misma.

ARTICULO 7°: El Vice Director tendrá como misión evitar posibles discontinuidades en el desarrollo de la Carrera, colaborar con la Dirección de la Carrera en la organización, coordinación y gestión de los cursos programados. Asimismo deberá atender las situaciones emergentes del desarrollo de los cursos y seminarios.

ARTICULO 8°: El Secretario Académico tendrá como misión colaborar con el Director y con el Vice Director, en la atención de situaciones de índole académica emergentes del desarrollo de la Carrera.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 9°: El Secretario Administrativo dependerá jerárquicamente del Vice Director, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

- a) Trabajo administrativo de la Carrera.
- b) Preinscripción e Inscripción.
- c) Análisis, registro y archivo de antecedentes de los interesados.
- d) Cobro y rendición de aranceles.
- e) Registro del movimiento de fondos.
- f) Recepción y distribución del material del Curso.
- h) Atención de los cursos durante los días y horarios previstos, aún en el caso de cambio en los mismos.
- i) Apoyo logístico al Director, al Vice Director y al Secretario Académico de la Carrera.
- j) Atención de la Biblioteca de la Carrera.

CUERPO DOCENTE

ARTICULO 10: El Personal Docente estará formado por: Profesores Contratados y Profesores Invitados.

Para integrar la Planta Docente se requiere poseer Título de Posgrado o ser Docente Investigador de ésta u otra Universidad Nacional o Extranjera, con sólida formación y acreditada trayectoria en el tema de estudio.

PROFESORES CONTRATADOS

ARTICULO 11: Los Profesores Contratados tendrán a su cargo el desarrollo de un curso



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

3

o parte del mismo. Serán designados por el Decano a propuesta del Director y suscribirán un contrato de Locación de Obras.

ARTICULO 12: Son funciones del Profesor Contratado:

- a) Confeccionar el Programa y seleccionar la Bibliografía pertinente al desarrollo de los objetivos de cada Curso o Seminario.
- b) Elaborar y presentar ante el Director de la Carrera la Planificación y Memoria de las actividades académicas asignadas.
- c) Elaborar guías de lectura y actividades prácticas.
- d) Elaborar evaluaciones parciales.
- e) Desarrollar en los encuentros presenciales los aspectos teóricos y prácticos del Curso.
- f) Corregir la evaluaciones parciales y finales.

PROFESORES INVITADOS

ARTICULO 13: Los Profesores Invitados tendrán participación en temas específicos determinados por el Director.

MODALIDAD Y DESARROLLO METODOLOGICO

ARTICULO 14: La modalidad del dictado de la Carrera será semipresencial y estructurada en Cursos y Seminarios -éstos últimos de contenido opcional- que constituyen el soporte central de la misma.

AREAS TEMATICAS

ARTICULO 15: Los temas de los Cursos deberán formar parte de las siguientes áreas temáticas:

1. - AREA JURIDICA

1.1 - Derecho Procesal.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

1.2 - Elementos de Derecho Privado.

1.3. - Derecho Penal Tributario y Previsional.

2. - AREA ADMINISTRATIVA

2.1 - Planeamiento y Control Financiero.

2.2 - Empresas en Crisis: Prevención, Diagnóstico y Cursos de Acción.

3. - AREA CONTABLE

3.1 - Contabilidad Superior y Auditoría.

4. - AREA APLICACION PRACTICA

4.1 - Práctica Concursal.

CARGA HORARIA

ARTICULO 16: La carga horaria total será de 450 horas asistenciales, con más las horas necesarias de estudio y preparación de Monografías.

ADMISION EN LA CARRERA

ARTICULO 17: Serán admitidos para inscribirse en la Carrera los egresados con Título de Contador Público expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas.

ARTICULO 18: El Departamento de Posgrado dictaminará sobre la posibilidad de hacer lugar a solicitudes de admisión de carreras que no se encuadren en el artículo anterior o de instituciones extranjeras de enseñanza superior correspondientes a países con los cuales no existan acuerdos de homologación de estudios.

ARTICULO 19: Tanto en el caso de Universidades Nacionales como extranjeras, el postulante deberá presentar los documentos debidamente certificados, según los requisitos generales establecidos por la Universidad Nacional de Salta.

CUPO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

5

ARTICULO 20: El cupo se establece en setenta cursantes, pudiendo ser ampliado por el Decano, previo dictamen del Director de la Carrera.

PROCESO DE SELECCION

ARTICULO 21: Si el número de postulantes excediera el cupo fijado, el Decano, previo dictamen del Departamento de Posgrado, establecerá las condiciones del proceso de selección.

CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA

ARTICULO 22: Los alumnos deberán acreditar un mínimo de asistencia a los cursos, seminarios y demás actividades, del 75% del total de las clases.

ARTICULO 23: Si por enfermedad o por razones de fuerza mayor, el asistente no puede cumplir con ese porcentaje, deberá presentar documentación justificativa, y el Vice Director resolverá previo dictamen del Departamento de Posgrado.

ARTICULO 24: Aprobar las instancias de evaluación que el Profesor responsable de cada curso determine, de acuerdo con las prácticas académicas usuales.

ARTICULO 25: Satisfacer los criterios de correlatividad determinados.

SISTEMA DE PROMOCION

ARTICULO 26: Para promocionar cada módulo, el cursante deberá, además de registrar un mínimo del 75 % de asistencia, aprobar la evaluación final.

El cursante que resulte no aprobado en la evaluación final de alguno de los módulos o materias, tendrá derecho a solicitar, por una única vez, una nueva evaluación. En ese supuesto el Vice Director le designará un Tutor entre los profesores locales, quién deberá avalar el nuevo pedido de evaluación en un plazo que no podrá exceder los seis meses del primer examen.

CURSADO DE MODULOS

ARTICULO 27: Sujeto a las disponibilidades de infraestructura, se podrá autorizar a

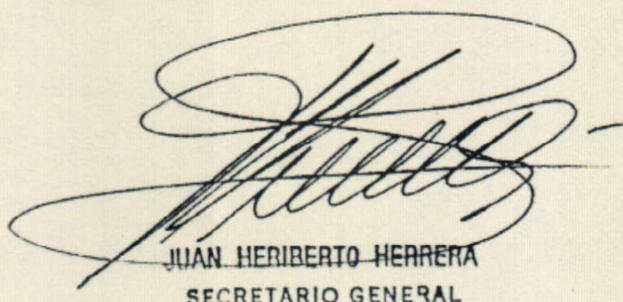


Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

6

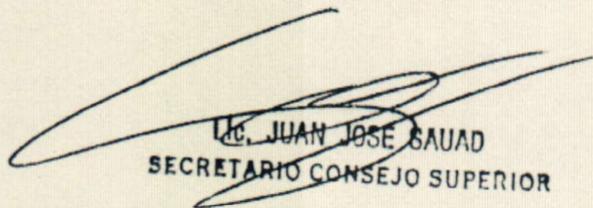
graduados en otras disciplinas al cursado independiente de algunos de los módulos o áreas, los que no tendrán acceso a la evaluación y se les extenderá un Certificado de Asistencia a los mismos, en la medida que hayan registrado el porcentaje mínimo de asistencia establecido para los cursantes de la Carrera. El arancel será establecido en función de las horas fijadas del módulo elegido.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL



G.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR